

ADICION Y PROROGA 001 CONTRATO DE OBRA N° 113-2022

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA: WILMER JARAMILLO CORDOBA.

CC N° 18.002.625

OBJETO: LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA BATERIA DE BAÑOS EN EL TERCER PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

VALOR INICIAL: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (230'335.041,56) MCTE incluyendo AIU, exento de IVA.

VALOR ADICION N°001: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 48.547.293.93) MCTE

VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$278.882.335.49) MCTE

PLAZO INICIAL: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

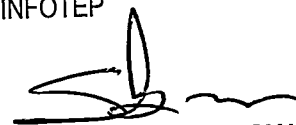
PLAZO FINAL: SESENTA (60) DIAS.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **WILMER JARAMILLO CORDOBA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 18.002.625 expedida en San Andrés, obrando en nombre propio en su condición de Arquitecto, con domicilio en esta localidad y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, **MODIFICAR** algunos ítems del alcance del objeto y adicionar el valor inicial del contrato de obra pública N°113-2022, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el nueve (09) de noviembre de 2022, se suscribió el referido contrato. 2) Que, el quince (15) de diciembre de 2022 se suscribió el acta de inicio 3) Que el (17) de diciembre de 2022, la firma contratista que ejerce la interventoría, le solicito a la entidad adicionarle, recursos al valor inicial del contrato y prórroga del plazo de ejecución, justificando lo siguiente: a) *Que la interventoría realizo de manera conjunta, revisión del alcance del proyecto de construcción cuyo contrato es el N° 113 de 2022, suscrito con el Ingeniero WILMER JARAMILLO CORDOBA.* b) *Que se pudo determinar que técnica y jurídicamente es posible y necesario realizar mayores cantidades de obra e ítems nuevos no previstos mediante un presupuesto adicional en valor localizado dentro de la misma asignada para la BAÑOS TERCER PISO del edificio sede.* C) *que por lo tanto estas actividades requieren de un mayor tiempo de ejecución aproximadamente de (15) quince días calendario para su correcta ejecución.* D) *que de lo anterior anexo copia del presupuesto presentado por el contratista como soporte para el estudio de viabilidad administrativa del INFOTEP como entidad contratante del proyecto.* 4) *Que vistos y revisados los pormenores del escrito emanados de la interventoría en relación a la posibilidad de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido se procede a analizarlos.* 5) *Que el área Administrativa y financiera encontró viable acceder a lo solicitado.* 6) *Que con el propósito de adicionar recursos y prorrogar el plazo de la ejecución del contrato conforme a la necesidad de la entidad y los fines a los que apunta la contratación se procederá a modificar el valor y el plazo del contrato.* 7) *Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución el contrato N° 113-2022, hasta el (31) de diciembre de 2022.* 8) *Que la adición en valor a adicionar asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA*

Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 48.547.293.93) MCTE y la prórroga del plazo se solicitó por el termino de quince (15) días, es decir, hasta el (15) de enero de 2023. 11) Que la supervisión avaló la prórroga solicitada y recomienda se otorgue hasta el (15) de enero de 2023, a fin de garantizar la ejecución del (100)% del contrato, sin la necesidad de otorgar nuevas prórrogas o ampliaciones de plazo. 9) Que la ordenadora del gasto, la Rectora, considera viable adicionar el valor y prorrogar la ejecución del contrato y en consecuencia ordena la presente modificación. 10) Que según el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de que trata el artículo 3 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales entre otras acciones deben artículo 4 ley 80 de 1993 (...); Numeral 3o. "Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato". Numeral 4o. "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías". Numeral 8o. "Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección (...). 11) Que para efectos de celeridad y economía procesal se concluyó que para la Entidad la mejor forma de satisfacer la necesidad descrita es modificar adicionando valor y prorrogando el plazo de la ejecución del contrato hasta el (15) de enero de 2022, a fin garantizar la ejecución adecuada de la misma conforme a la necesidad de la entidad y los fines a los que apunta la contratación. 12) Que el valor a adicionar no supera el cincuenta 50% del valor inicial del contrato. 13) Que, Así las cosas, la interventoría una vez analizada la situación antes descrita, considera viable la suscripción de la adición N°001 al valor al Contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución de los fines a los que apunta la contratación. 14) Que constituyen fundamento jurídico de la presente adición lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 15) Que la adición se condensa en las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA:** modificar el valor adicionado al contrato de obra N° 113-2022, específicamente la **CLAUSULA TERCERA: VALOR**, Adicionando recursos por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 48.547.293.93) MCTE, siendo valor total del contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 278.882.335.49) MCTE, Conforme al presupuesto adicional avalado por la interventoría y documento denominado DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE OBRA No113 de 2022, que forma parte integrante de este documento. PARÁGRAFO PRIMERO: SOPORTE PRESUPUESTAL: la presente adición se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23922 del 03 de octubre de 2022 Y 24922 del 07 de octubre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el plazo inicial en quince (15) días la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRATO DE OBRA No113 de 2022, adicionándole al plazo inicial QUINCE (15) DÍAS, es decir, hasta el (15) de enero de 2023. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Considerando que, con la presente adición, se incrementa el valor asegurado y la vigencia de los amparos deben ser ampliado, el contratista deberá ajustar las garantías inicialmente otorgadas a favor de la entidad modificando el valor asegurado y la vigencia de la misma a fin de mantener las condiciones iniciales, de conformidad con el decretó 1082 de 2015. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la firma de las partes.

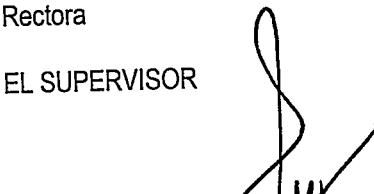
Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL SUPERVISOR



MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES

Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

CONTRATISTA



WILMER JARAMILLO CORDOBA
Contratista.

Proyecto: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista
Revisó Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Vo Bo: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora